



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.353.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros 0268/22, 5008/22; los Expedientes Nros.EYFCL 000021-2022, EYFCL 000154-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 0268 de fecha 01 de febrero de 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora **Karina Viviana AVILA**, D.N.I. N° 23.606.834, en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, según nota emitida y suscripta por la Directora de Niñez y Adolescencia, se relatan hechos protagonizados por dicha contratista, en perjuicio de un niño atendido en la citada Casa de Abrigo, sugiriendo rescindir su contrato de obra a partir del día 01 de diciembre del año 2022, fecha desde la cual dejó de cumplir con la obra encomendada;

Que, a su vez, por Decreto N° 5.008 de fecha 02 de febrero de 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora **Belén Estefanía AYALA**, D.N.I. N° 44.967.224, en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, durante el período que transcurre desde los meses de noviembre a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la señora **AYALA** dejó de cumplir con las obligaciones que comprenden la obra, desde el día 09 de diciembre del corriente año, según informa la Coordinadora de Casa de Abrigo, Silvana CAMBRE, por lo que corresponde la rescisión de su contrato, a partir de la fecha de incumplimiento;

Que, de acuerdo a los antecedentes reseñados se hace necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Rescindase por culpa exclusiva de la contratista el contrato de obra suscripto en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, con la señora **Karina Viviana AVILA**, D.N.I. N° 23.606.834, aprobado por el Decreto Municipal N° 0268/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000021-2022, y déjase sin efecto, a partir del día 01 de diciembre.

**Artículo 2°:** Rescindase por culpa exclusiva de la contratista el contrato de obra suscripto en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, con la señora **Belén Estefanía AYALA**, D.N.I. N° 44.967.224, aprobado por el Decreto Municipal N° 5.008/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000154-2022, y déjase sin efecto, a partir del día 09 de diciembre.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Cdra. Noelia Vanina Quindimil  
Secretaria de Desarrollo Social

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal